

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre (11) once de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 167
Ejecutivo Singular No. 2017-00098
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FERNANDO CASALLAS LEON

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 095 Hoy 14 - DICIEMBRE - 2020

ONALDO JOSE FREITE OROZCO
Secretario